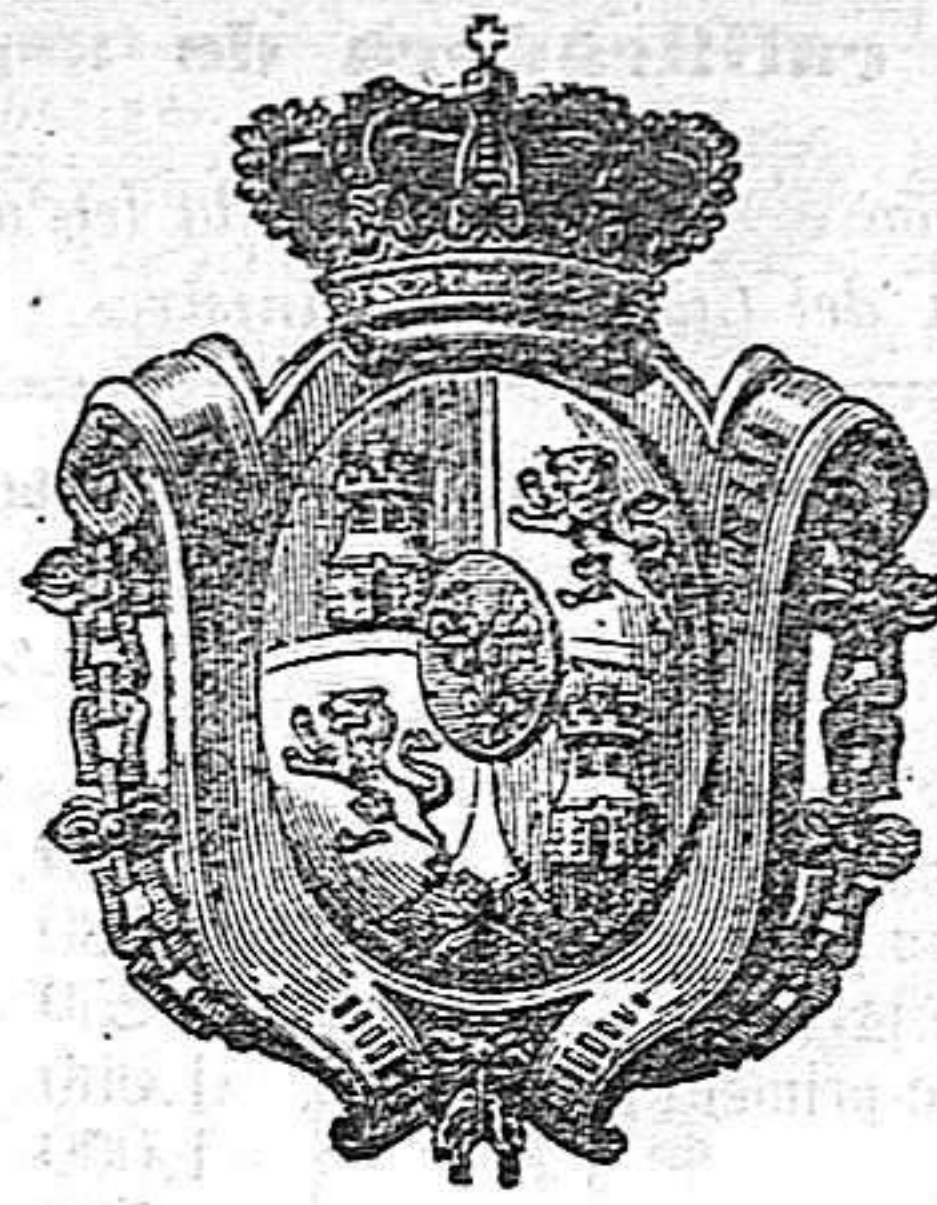


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-fo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Octubre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro con motivo de la instancia del Ingeniero Jefe del Arsenal civil de Barcelona solicitando se habilite la playa de dicho Arsenal para la recepción y expedición de máquinas y materiales propios para la industria de construcción mecánica y naval á que se dedica:

Vistos los informes de las Autoridades provinciales:

Resultando que los talleres de construcción mecánica y naval de que se trata se hallan situados en la playa denominada Casa Antúnez, sobre el Llobregat, á 3 kilómetros de distancia del puerto, y su importancia es tal que se construye en ellos calderas y maquinarias de gran peso y volumen:

Resultando que la petición obedece á tener que embarcar para la Compañía Trasatlántica un juego de calderas de vapor y maquinaria cuyo peso es de 40 toneladas próximamente.

Y considerando que la habilitación que se pide no es solamente para la expedición de la maquinaria construída en dichos talleres, sino también para la recepción de máquinas y materiales para los mismos, á lo que se opone la legislación vigente.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer se habilite el punto de Casa Antúnez (Barcelona) para la carga de la maquinaria que salga de los talleres de construcción allí establecidos previa documentación de la Aduana de Barcelona, y presenciada y vigilada la operación por la fuerza de Carabineros existente en dicho punto, y para la

descarga de maquinaria y materiales, después de haber sido reconocidos y adendados en dicha Aduana, transportándose á los talleres en embarcaciones menores, documentadas en la forma prescrita en el art. 202 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la instancia de D. Diego Oña Díaz solicitando se habilite el punto de Guardias Viejos (Almería), para el embarque y desembarque de los viajeros y de los comestibles que los mismos conduzcan, y para la carga de los productos del país, excepto cereales, todo bajo la vigilancia del Resguardo establecido en aquel punto y documentación de las Aduanas de Adra ó Almería, por estar enclavado el punto entre ambas:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades provinciales son favorables á que se permita el embarque de los productos agrícolas de aquel punto, excepto cereales, y que con respecto al embarque y desembarque de viajeros que van á tomar las aguas minerales de Guardias Viejos, y de los comestibles que dichos viajeros conduzcan, podría dar lugar á abusos y peligros para la salud pública:

Considerando que, de los informes emitidos y unidos al expediente, se deduce que será poco considerable el número de bañistas que necesiten utilizar la vía marítima para llegar á Guardias Viejos:

Considerando que no hay inconveniente en permitir el embarque de los productos agrícolas, exceptuando los cereales que se cosechen en los campos vecinos á Guardias Viejos,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite el punto de Guardias Viejos (Almería), sólo para el embarque de frutas y hortalizas con documentación de la Aduana de Adra é intervención del Resguardo.

Y 2.º Que se desestime la petición de D. Diego Oña en cuanto al embarque de cereales y al embarque y desembarque de viajeros y artículos de consumo por el punto mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.—Concha.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3653

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del ejército y Guardia civil.

	Pesetas
La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'28
La id. de cebada de 6'9.375 litros	0'73
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'44
El litro de aceite.....	1'02
El kilogramo de carbón.....	0'13
El id. de leña.....	0'05

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 29 de Octubre de 1892.—El Vicepresidente, José Batlle.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Antonio M. Martell.

Núm. 3654

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Para el mas exacto cumplimiento de lo ordenado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular núm. 3.581, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 del mes actual, la Junta repartidora de consumos de esta villa ha acordado sacar á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos de consumos establecidos pa-

ra el año económico de 1892-93, de las especies no gravadas en la 1.ª tarifa del impuesto, bajo el tipo en junto de 1.515 pesetas, con pujas á la llana y según es de ver por el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo acto de subasta tendrá lugar el día que haga diez, á contar desde el inmediato al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Vespella 31 de Octubre de 1892.—El Alcalde, José Vendrell.

Núm. 3655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Formado nuevamente el reparto de consumos, cereales y sal y el gremial de líquidos correspondiente al actual año económico, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que el día en que haga nueve no festivos después de dicha inserción, se reunirá la Junta á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, para resolver las reclamaciones que por escrito se hayan presentado durante dicho término y las verbales que se presenten en dicho acto, en cumplimiento al art. 91 del reglamento.

Torredembarra 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Manuel Ramón.

Núm. 3656

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Terminado el reparto de consumos y sal de esta villa para el actual ejercicio económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren convenientes.

Batea 31 de Octubre de 1892.—El Alcalde, Jaime Mullerat.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN								
1	Dirección general de Administración local.	3. ^a	Aspirante primera.	1.250	»	»	»	
2	Gobierno civil de Barcelona.	4. ^a	Oficial quinto.	1.500	»	»	»	
3	Idem de Ciudad Real.	3. ^a	Aspirante primero.	1.250	»	»	»	
4	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.	1. ^a	Agente de primera clase.	1.000	»	»	»	
		1. ^a	Idem.	1.000	»	»		
5	Idem de Cádiz.	1. ^a	Agente de segunda clase.	750	»	»	»	
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
6	Idem de Córdoba.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»	
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
7	Idem de Huelva.	1. ^a	Idem.	750	»	»	Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.	
8	Idem de Lérida.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
9	Idem de Oviedo.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
10	Idem de Valencia.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
41	Idem de Vizcaya.	1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		1. ^a	Idem.	750	»	»		
		42	Idem de Zaragoza.	1. ^a	Idem.	750	»	»
				1. ^a	Idem.	750	»	»
1. ^a	Idem.			750	»	»		
1. ^a	Idem.			750	»	»		
1. ^a	Idem.			750	»	»		
1. ^a	Idem.			750	»	»		
1. ^a	Idem.			750	»	»		
1. ^a	Idem.			750	»	»		
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>								
43	Alicante.—Jávea á Benitachel.	1. ^a	Peatón.	150	»	»	»	
44	Avila.—San Juan de la Encinilla.	1. ^a	Cartero.	100	»	»		
45	Idem.—Menga-Muñoz.	1. ^a	Idem.	100	»	»		
46	Idem.—Ramacastañas.	1. ^a	Idem.	100	»	»		
47	Idem.—Avila á Sanchorreja.	1. ^a	Peatón.	500	»	»		
48	Burgos.—Villasante á Ramales.	1. ^a	Idem.	450	»	»		
49	Idem.—Quintanilla-Escalada al barrio de Bricia.	1. ^a	Idem.	600	»	»		
20	Idem.—Lerma á Santa Cecilia y agregados.	1. ^a	Idem.	590	»	»		
21	Cádiz.—El Trocadero.	1. ^a	Cartero.	375	»	»		
22	Idem.—Setenil á Cuevas del Becerro.	1. ^a	Peatón.	350	»	»		
23	Canarias.—Barlovento.	1. ^a	Cartero.	120	»	»		
24	Castellón.—Chilches.	1. ^a	Idem.	100	»	»		
25	Coruña.—Mellid á Santiso.	1. ^a	Peatón.	355	»	»		
26	Cuenca.—Priego á Cañizares.	1. ^a	Idem.	425	»	»		
27	Gerona.—La Bisbal á San Pol y Fontela.	1. ^a	Idem.	312'50	»	»		
28	Granada.—Huéscar á Castril.	1. ^a	Idem.	448'87	»	»		
29	Idem.—Estación de Illora á la cartería de dicho punto.	1. ^a	Idem.	350	»	»		
30	Idem.—Guadix á Jerez del Marquesado.	1. ^a	Idem.	627	»	»		
31	Guipúscoa.—Tolosa á Asteasu.	1. ^a	Idem.	350	»	»		
32	Huelva.—Estación férrea á Gibaleón.	1. ^a	Idem.	250	»	»		
33	León.—Burón.	1. ^a	Cartero.	100	»	»		
34	Idem.—Riaño á Roca de Huérganó.	1. ^a	Peatón.	300	»	»		
35	Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre.	1. ^a	Idem.	538	»	»		
36	Lérida.—Grañena de las Garrigas.	1. ^a	Cartero.	100	»	»		
37	Málaga.—Vélez á Algarrobo.	1. ^a	Idem.	212'50	»	»		

(Se continuará.)